



C I R C U L A R CSJCUC20-47

Fecha: 17 de febrero de 2020

Para: **DESPACHOS JUDICIALES DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**

De: PRESIDENCIA

Asunto: "PROCESOS DE REORGANIZACIÓN DE PERSONA NATURAL, REORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL"

Respetados Servidores Judiciales:

Para su conocimiento y trámites pertinentes, de manera atenta me permito adjuntar copia de los oficios provenientes de los Despachos Judiciales y Entidades, relacionados con procesos de reorganización de Persona Natural, liquidación patrimonial y reorganización empresarial, así:

No.	Circular /oficio	Fecha	Asunto.
1	CSJMEC20-26	12/02/2020	Auto del 05/09/2017 del Juzgado 02 Civil del Circuito de Villavicencio – Meta, informando sobre proceso de reorganización formulada por LIGIA QUIROGA NAVARRO c.c. 51.571.378, registro mercantil de matrícula No. 312625 dentro del proceso 500013103002201700386-00
2	Resolución 8929	02/10/2019	Por medio de la cual la Superintendencia Nacional de Salud, "decide una actuación de revocatoria total de autorización de funcionamiento y se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la Empresa Mutual para el Desarrollo Integral de la Salud E.S.S. EMDISALUD E.S.S EPS-S NIT. 811.004.055-5"
3	Oficio 156	12/02/2020	Proceso de insolvencia de persona natural comerciante, promovido por HENRY CALDERON ORTIZ c.c. 79.914.906, NIT. 79.914.906-8, Rad. 252863103001-2019-00751-00 del Juzgado Civil Circuito de Funza – Cundinamarca.
4	Oficio 160	27/01/2020	Apertura proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, instaurado por CESAR ALEXANDER TORO SUAREZ c.c. 98.671.240, Rad. 0500140030242020-00066-00 del Juzgado 24 Civil Municipal de Oralidad de Medellín.
5	PCSJM20-1	13/02/2020	Proceso de reorganización empresarial No.

			2020-003 del Juzgado Civil del Circuito de Purificación Tolima, instaurado por YEFERSON FLOREZ GONZALEZ contra BANCOLOMBIA S.A y otros acreedores
6	PCSJM20-4	13/02/2020	Proceso de reorganización empresarial No. 152383103003-2019-00101-00 del Juzgado 03 Civil del Circuito de Duitama Boyacá, del deudor LUIS ALBERTO ANGARITA MARTINEZ acreedores BANCOLOMBIA S.A y otros.
7	PCSJO20-232	13/02/2020	Se remite copia del oficio 2-2020-214 del 7/02/2020 de la Dirección Nacional de Inteligencia (EXPCSJ20-900) relacionado con la asignación de funciones derivadas de la liquidación del Departamento Administrativo de Seguridad DAS.

Cordialmente,



ÁLVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente.

Anexo lo enunciado.

ARV/attr

Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca - Cundinamarca

De: Notificaciones CSJ - Meta
Enviado el: miércoles, 12 de febrero de 2020 13:46
Para: mariaeosorioc@hotmail.com; Consejo Seccional Judicatura - Antioquia - Medellin; psapsjatlantico@hotmail.com; Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C.; consecbol@ramajudicial.gov.co; Gladys Arevalo; Mesa Entrada Consejo Seccional - Boyaca - Tunja; mariaelopez13@hotmail.com; calidadsala@gmail.com; Suplantacion 1014; Secretaria Consejo Seccional - Cauca - Popayan; Secretaria Consejo Seccional - Cesar - Valledupar; Manuel Jose Vives Noguera; mvivesnoguera@hotmail.com; Pamela Ganem Buelvas; Secretaria Sala Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Monteria; consejoseccionaldelajudicaturamonteria@hotmail.com; Isamary Marrugo Diaz; Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca - Cundinamarca; Consejo Seccional Judicatura - Choco - Quibdo; Despacho 02 Sala Administrativa Consejo Seccional - La Guajira - Riohacha; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha; Efrain Rojas Segura; Maria Gladis Salazar Medina; Lorena Gomez Roa; Presidencia Consejo Seccional - Meta - Villavicencio; marygenith@gmail.com; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Pasto; Maria Ines Blanco Turizo; Jairo Enrique Vera Castellanos; Beatriz Eugenia Angel Velez; Jaime Robledo Toro; Consejo Seccional Judicatura - Santander - Bucaramanga; Jorge Francisco Chacon Navas; Sala Consejo Seccional - Sucre - Sincelejo; csjsaiba@gmail.com; vigilancias3@gmail.com; Secretaria Consejo Seccional - Valle Del Cauca - Cali
Asunto: CIRCULAR CSJMEC20-26 "ALCANCE DE CIRCULAR SOBRE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL"
Datos adjuntos: CIRCULAR CSJMEC20-26 (12-02-2020).pdf
Categorías: TIENE ARCHIVOS QUE NO SE DESCARGAN

DESP.2 SALA ADMINIST.
 FEB 14 '20 AM 10:24

Adjunto se remite la comunicación relacionada con el tema del asunto. Por lo tanto cualquier respuesta debe ser enviada al correo institucional de la secretaria seccional del Meta : consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente
 John Oueimer Martinez Rojas
 Asistente Administrativo Grado 8
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META
 Teléfono: 6629503-6624254-6622899

AVISO DE ADVERTENCIA LEGAL: Con base en lo establecido en los artículos 95 de la Ley de 270 de 1996 y 24 de la Ley 527 de 1999, por medio de la cual se reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos para el Estado colombiano, entre otras disposiciones, se advierte que conforme a esta disposición legal, el tiempo exacto de la recepción de este mensaje de datos que contiene la presente comunicación de la información o notificación, corresponde al día y hora en que le está siendo enviado al correo electrónico institucional del servidor judicial o funcionario público. En tratándose de personas naturales o jurídicas usuarias, la comunicación de la presente información o notificación se da por recibida con el presente envío al correo electrónico que previamente fue suministrado a esta Sala. La presente comunicación electrónica tiene plena eficacia, validez jurídica y probatoria, a menos que exista un pacto o compromiso distinto al respecto.

Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca - Cundinamarca

De: Escribiente 02 Sala Administrativa Consejo -Seccional Medellin
Enviado el: jueves, 13 de febrero de 2020 11:53
CC: Lista Seccional Medellin; Consejo Seccional Judicatura - Antioquia - Medellin; consecatl@cendoj.ramajudicial.gov.co; Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C.; Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C.; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena; Mesa Entrada Consejo Seccional - Boyaca - Tunja; consecal@cendoj.ramajudicial.gov.co; Consejo Seccional Judicatura - Caqueta - Florencia; Consejo Seccional Judicatura - Cauca - Popayan; Secretaria Consejo Seccional - Cauca - Popayan; Secretaria Consejo Seccional - Cesar - Valledupar; conseccho@cendoj.ramajudicial.gov.co; Consejo Seccional Judicatura - Choco - Quibdo; Consejo Seccional Judicatura - Cordoba - Monteria; Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca - Cundinamarca; consecun@cendoj.ramajudicial.gov.co; consecgr@cendoj.ramajudicial.gov.co; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha; Despacho 02 Sala Administrativa Consejo Seccional - La Guajira - Riohacha; Consejo Seccional Judicatura - Huila - Neiva; consecmag@cendoj.ramajudicial.gov.co; Consejo Seccional Judicatura - Meta - Villavicencio; Presidencia Consejo Seccional - Meta - Villavicencio; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Pasto; consecnstd@cendoj.ramajudicial.gov.co; consecqnd@cendoj.ramajudicial.gov.co; consecrsd@cendoj.ramajudicial.gov.co; Secretaria Consejo Seccional - Risaralda - Pereira; Consejo Seccional Judicatura - Santander - Bucaramanga; Consejo Seccional Judicatura - Santander - Bucaramanga; Sala Consejo Seccional - Sucre - Sincelejo; Consejo Seccional Judicatura - Tolima - Ibaguè; consecvdc@cendoj.ramajudicial.gov.co; Secretaria Consejo Seccional - Valle Del Cauca - Cali

Asunto: Liquidación Administrativa Empresa Mutual para el desarrollo integral de la salud EMDISALUD

Datos adjuntos: SCAN272621890.PDF; Resolución 8929 de 2019-1.pdf

Categorías: TIENE ARCHIVOS QUE NO SE DESCARGAN → Docs.

Buenos días, Resolución 8929 de 2019 → No deja subirlo al SIBOBIUS.

Se remite a los fines que se estimen pertinentes. **Cualquier información deberá dirigirse directamente al Despacho Judicial a cargo del trámite del proceso.**

Atentamente,

DESP.2 SALA ADMINIST.

FEB 14 '20 AM 10:23

Luisa Suarez
Escribiente
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

✉ esc02secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

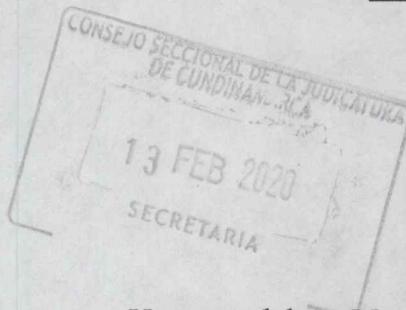
☎ **Teléfono: +57-4 232 85 25 Ext 1132**

📍 **Cra. 52 N° 42-73 Piso 26 Of. 2626
Medellín-Antioquia**

00000 13-FEB-20 15:55



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 JUZGADO CIVIL CIRCUITO - FUNZA CUNDINAMARCA
 JOICCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
 AVENIDA 11 N° 15-63 - TEL: 0918258267



OFICIO 156 DEL 12 DE FEBRERO DE 2020

Honorables Magistrados

SALA ADMINISTRATIVA

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

Carrera 10 No 14 - 33 piso 18 Edificio Hernando Morales Molina
 Bogotá D.C.

**REF. : PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL
 COMERCIANTE PROMOVIDO POR HENRY CALDERÓN ORTIZ
 CON C.C. 79.914.906**

RADICADO 252863103001-2019.00751.00

Atentamente comunico a Usted, que mediante auto dictado el dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), se decretó la apertura del procedimiento de insolvencia promovida por el deudor **HENRY CALDERÓN ORTIZ** con C.C. 79.914.906 y **NIT. 79.914.906-8**, como **PERSONA NATURAL COMERCIANTE**, el cual se encuentra bajo el radicado 252863103001.2019.00751.00, razón por la cual, y para los fines indicado en el numeral 4° del artículo 564 del CGP y los artículo 20 y 22 de la Ley 1116 de 2006, remito copia de la citada providencia.-

Procédase de conformidad y al responder **CÍTESE LA REFERENCIA COMPLETA.**

Cordialmente,

NESTOR FABIO TORRES BELTRÁN

Secretario



DESP.2 SALA ADMINIST.

FEB 14 '20 AM 10:22



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL CIRCUITO - FUNZA CUNDINAMARCA
JOICCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
AVENIDA 11 N° 15-63 - TEL: 0918258267

AVISO DE REORGANIZACIÓN

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 11 DEL ART. 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.006.

AVISA:

1. Que por auto fechado el 16 de diciembre de 2.019, se admitió el proceso de reorganización empresarial con radicado **252863103001.2019.00751.00** de **HENRY CALDERÓN ORTIZ** con C.C. 79.914.906, como **PERSONA NATURAL COMERCIANTE** y NIT. **79.914.906-8** con domicilio en la Calle 10 No. 14 A 95 SUR – TORRE 9 – APTO 734, teléfono 3187079738 y correo electrónico hcalderon79@gmail.com, en los términos y con las formalidades establecidas en la ley 1116 de 2.006, reformada por la ley 1429 de 2.010.
2. Que en la misma providencia de apertura, fue designada como promotora del deudor a la señora **PAOLA FRANCO RODRIGUEZ** identificada con **C.C. 52.419.537** inscrita en la lista oficial de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el promotor para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de votos en la carrera 21 No. 135-53 casa 7 de Bogotá D.C., correo electrónico pfrabogada@gmail.com.
4. Que se ordenó la inscripción del auto de apertura en la cámara de comercio de Facatativá Cundinamarca, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2° de la ley 1116 de 2.006.
5. Que de conformidad de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1116 de 2.006, modificada por el artículo 34 de ley 1429 de 2.010 y el numeral 6° del artículo 19 ibídem, los deudores y sus administradores sin autorización del juez de concurso, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir causaciones sobre los bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adelantar operaciones contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de él.

El presente aviso se fija en un lugar público de la secretaría del despacho, por el término de cinco (05) días hábiles hoy diecisiete (17) de febrero del dos mil veinte (2020), siendo las ocho de la mañana.

JUZGADO CIVIL DEL
CIRCUITO DE FUNZA
NESTOR FABIO TORRES BELTRÁN
SECRETARIO



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza Cundinamarca
Avenida 11 N° 15-63 Piso 2

PROCESO	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE
DEMANDANTE	HENRY CALDERON ORTIZ
DEMANDADO	ACREEDORES
RADICACIÓN	2019-00751

Funza, Cundinamarca. 16 DIC 2019

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de decidir sobre la solicitud de reorganización que precede, destacándose que la misma es cumplidora de los requisitos previstos en la Ley 1116 de 2006. En tal virtud, el Juzgado dispone:

1. DECRETAR LA APERTURA del proceso de reorganización presentada por el señor HENRY CALDERON ORTIZ, en su condición de persona natural comerciante, de conformidad con el art. 18 de la Ley 1116 de 2006.
2. Ordenar la inscripción del presente auto de inicio del proceso de reorganización en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Facativá. Por Secretaria librense las correspondientes comunicaciones.
3. Designese como promotor a PAOLA FRANCO RODRIGUEZ, C.C. 52.419.537 dirección carrera 21 No. 135 - 53 casa 7 de Bogotá, correo electrónico pfrabogada@gmail.com, quien hace parte de la lista de auxiliares de la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con el art. 67 de la Ley 1116 de 2006. Comuníquese al auxiliar su designación, para que manifieste su aceptación del cargo y comparezca a tomar posesión del mismo.
4. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2130 de 2015, se fija la suma de \$20.000.000 por concepto de honorarios, los cuales serán cancelados en la forma establecida en el art. 2.2.2.11.7.1 de la referida disposición, esto es el 20% dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto que acepte la póliza; 40% el día en que se cumpla un mes contado a partir de la fecha ejecutoria de la providencia que apruebe el inventario y se fije fecha para la presentación del acuerdo; y el 40% restante, dentro de los 5 días siguientes a la fecha de ejecutoria de la providencia que confirme el acuerdo de reorganización.
5. El promotor deberá constituir póliza de seguro por la suma de \$2.000.000 para garantizar su responsabilidad y amparar el cumplimiento de sus obligaciones legales, la que deberá ser constituida y acreditada dentro de los 5 días siguientes a la fecha de aceptación del

nombramiento, de conformidad al art. 2.2.2.11.8.1 del Decreto 2130 de 2015.

6. Ordenar al promotor designado que con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba, presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la admisión al proceso de reorganización y la fecha de inicio del mismo, para lo cual se concede el plazo de un mes contado desde su posesión.
7. Ordenar al deudor mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, remitir físicamente al despacho, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los Estados Financieros básicos actualizados y la información relevante para evaluar la situación del deudor y llevar cabo la negociación, así como el estado actual de la reorganización de conformidad con el numeral 5 del art. 19 de la Ley 1116 de 2006.
8. Una vez vencido el término anterior concedido al promotor, se corre traslado a los acreedores del estado de inventario de los bienes que fue presentado con la solicitud de inicio del proceso y del proyecto de calificación y graduación de créditos allegados por el promotor según orden impartida en el numeral precedente de este auto.
9. Advertir al deudor que sin autorización de este despacho no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas dentro del giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.
10. Ordenar al deudor y al promotor, la fijación de un aviso que informe acerca del inicio del proceso en la sede de los negocios de la deudora. Alléguese constancia de su cumplimiento.
11. Ordenar al deudor y al promotor que a través de los medios que estimen idóneos en cada caso, informen a todos sus acreedores la fecha de inicio del presente proceso de reorganización transcribiendo el aviso que informe acerca del inicio, así como a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. De lo anterior se debe acreditar su cumplimiento en el presente expediente.
12. Por Secretaría remítase una copia de esta providencia al Ministerio de Protección Social, a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para lo de su competencia.

13. Por la Solicitante infórmese a este despacho si tiene conocimiento de la existencia de proceso ejecutivo u otro tendiente a cobro; de ser positivo indique Juzgado que conoce, el nombre de las partes, el número de radicación y el tipo de proceso, con el fin de proceder de conformidad con el art. 20 de la Ley 1116 de 2006.

14. Fijar en un lugar visible de la Secretaria del Juzgado y en las dependencias de la actividad comercial de la deudora y por el termino de 5 días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización, el nombre del promotor, la prevención a la deudora que sin autorización del Juez Civil del Circuito de Funza, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios ni constituir cauciones sobre bienes de la deudora, ni hacer pagos o arreglos con sus acreedores.

15. Para los fines indicados en el art. 20 de la Ley 1116 de 2006, por Secretaria, comuníquese a los procesos ejecutivos y/o de restitución que cursan en este Juzgado contra la deudora MONTEZUMA SOLARTE, la apertura del proceso de reorganización anexando copia autentica del proveído.

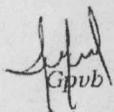
16. El deudor deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1835 de 2015, articulo 2.2.2.4.2.58.

17. Se requiere al deudor para que dentro del término de tres (3) días, informe al Juzgado los números de matricula inmobiliaria de los inmuebles de propiedad de la deudora.

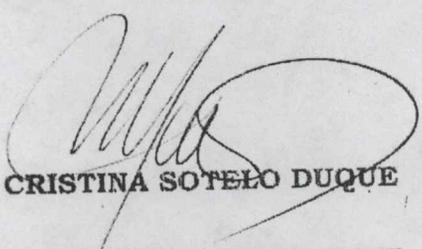
18. Reconózcase y téngase al abogado PINDARO AULI LEMUS ROMERO como apoderado judicial del deudor HENRY CALDERON ORTIZ, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE



Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca
Hoy **17 9 DIC 2013**, se notifica la presente providencia por anotación en estado
No. **181** según lo previsto en el art. 295 del C.G.P.
Néstor Fabio Torres Beltrán
secretario



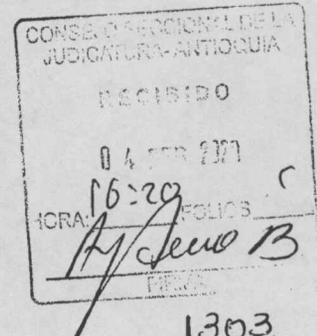
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020).

OFICIO No. 160

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA ANTIOQUIA
Ciudad.



1303
Sanhago

Referencia: Rdo. 05001 40 03 024 2020-00066 00
Asunto: Apertura de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante.

Por medio del presente me permito comunicar a ustedes que, por auto de la fecha, en el proceso y radicado de la referencia, instaurado por el señor **CÉSAR ALEXANDER TORO SUÁREZ** identificado con C.C. No. **98.671.240**, fungiendo como acreedores: **Municipio de Medellín, Bancolombia S.A., Scotiabank, Edificio Oceanía P.H., Reintegra S.A.S., Luz Estela Suárez G y Jorge William Torres**, se dispuso:

"(...) ORDENAR oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia con el fin de solicitarle comedidamente comunicar a todos los Despachos Judiciales pertenecientes a tal seccional, así como a los demás Consejos Seccionales del País, para que estos, procedan a remitir la información relativa a la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante y de ser el caso se sirvan remitir los procesos ejecutivos en curso contra los deudores".

Dígnese proceder de conformidad e informarnos al respecto.

Cordialmente,

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
Secretaria

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTCSJANT20-815:

Fecha: 05-feb-2020

Hora: 15:42:05

Destino: Consejo Secc. Judic. de Antioquia

Responsable: SANCHEZ POSADA, LUIS SANTIAGO

No. de Folios: 0

Password: 65A7A383

ED. José Félix de Restrepo-La Alpujarra-piso 15-Medellin-Tel: 261 52 97

Correo institucional: cmpl24med@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESP.2 SALA ADMINIST.

FEB 17'20 PM 3:47